



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 de OCTUBRE DE 2021.**

**Sres.Sras. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

**Concejales/as asistentes:**

Dña. Sara Esther Morales Muela  
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez  
D. Adolfo Simón Pardos  
Dña. M<sup>a</sup> Pilar Soler García  
D. Albino Antonio Gomez Ibáñez  
D. Carlos Lorente Vicente  
D. Fernando Andreu Gracia  
Dña. Cristina Martín Pamplona  
Dña. Mirian Domeque Gaspar

**Concejales/as no asistentes:**

Dña. M<sup>a</sup> Concepción García Muñoz

**Secretaria.:**

Dña. Ana M<sup>a</sup> Pérez B

**Interventora**

D<sup>a</sup>. Remedios López Domínguez

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de la M.I. Ciudad de Cariñena, siendo las 18:00 horas del día 4 de octubre de 2021, previa convocatoria llevada a efecto en tiempo y forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Ortiz Gutiérrez, se reunieron los señores expresados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que previamente han sido convocados.

No asiste, pero excusa su asistencia, la Sra. García Muñoz.

Llegada la hora convenida, dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.





**ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:  
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE AGOSTO DE 2021.**

Se da cuenta del acta de la sesión de 30 de agosto, la cual se ha acompañado a la convocatoria, resultando las mismas aprobadas por unanimidad y sin enmienda.

**ASUNTO NÚMERO DOS.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.**

Se da cuenta de la propuesta que se trae a Pleno respecto a este asunto del orden del día, conforme a lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Providencia de Alcaldía	18/01/2021
Informe de Secretaría	18/01/2021
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	19/01/2021
Acta I de la Mesa de Negociación conjunta	25/01/2021
Acta II de la Mesa de Negociación conjunta	08/02/2021
Acta III de la Mesa de Negociación conjunta	22/02/2021
Acta IV de la Mesa de Negociación conjunta	23/03/2021
Acta V de la Mesa de Negociación conjunta	12/04/2021
Acta VI de la Mesa de Negociación conjunta	28/06/2021
Acta VII de la Mesa de Negociación conjunta	22/09/2021

Habiendo dejado este asunto sobre la mesa en sesión celebrada el pasado día 30 de agosto, al haberse puesto de manifiesto la necesidad de actualización de alguna parte de la propuesta.

Celebrada, como se acordó en sesión plenaria, la última Mesa de negociación de la RPT., el pasado miércoles día 22 de septiembre, habiendo sido la misma, por tanto, consensuada en la celebración de las siete jornadas de la Mesa de Negociación con, previa oportuna información al personal, efectuada por sus representantes, sean personal laboral y funcionario.

Quedando ya el documento listo para su aprobación, plenamente actualizado.





Emitidos informes favorables de Intervención y Secretaría Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo que su aprobación corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, se procede a elevar a dicho órgano propuesta de adopción de oportuno acuerdo, procediéndose a dar lectura de la parte dispositiva del mismo.

Abierto turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. Domeque Gaspar, portavoz del Grupo Aragonés, toma la palabra, señalando que en las diferentes Mesas de negociación a las que ha asistido ha podido tener una mejor idea de lo que la RPT representa. Dice que está de acuerdo con los incrementos que la elaboración de este instrumento de planificación ha supuesto para incrementar, conforme a los criterios aplicados, los salarios más bajos pero que, visto también las horas que se realizan fuera de jornada, considera que sería adecuado que si esos excesos justifican realizar nuevas contrataciones, se haga así. Concluye que la adecuación de salarios a la vista del SMI que se va a aprobar ha sido acertada. Por todo ello indica que el sentido de su voto será favorable.

Seguidamente, le Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, dice que está de acuerdo con las palabras de la Sra. Domeque Gaspar y que considera que se ha hecho un gran esfuerzo y un gran trabajo por todas las partes implicadas en el asunto y que su Grupo y el personal, como trabajador, apoyarán la adopción de este acuerdo.

El portavoz del Grupo municipal Socialista manifiesta el sentido de voto, favorable, de su Grupo.

Finalmente el Sr. Alcalde agradece la labor realizada y la participación e implicación de los representantes de personal del Ayuntamiento, así como de los representantes sindicales y miembros de la Corporación, que se han implicado y trabajado para llegar finalmente a este consenso.





Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los 10 miembros de la Corporación presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, al ser éstos once,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la petición formulada por la Sra. Secretaría, a fin de que los puestos de trabajo correspondientes a al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, queden excluidos de la RPT, exclusivamente cuanto a la valoración de su Complemento específico, que será el que anualmente sea aprobado con ocasión de la formulación del Presupuesto General de la Entidad y Plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cariñena con los documentos a continuación relacionados y conforme a los Anexos que forman parte del expediente:

1. Manual de Descripción de Puestos
2. Manual de Valoración de Puestos
3. Herramienta de Valoración

**TERCERO.-** Aprobar la determinación del valor del punto. Que queda fijado en 0,32 lo que finalmente supondrá un pequeño incremento para la casi totalidad de puestos de trabajo. La propuesta aceptada queda de la siguiente forma: El incremento en 2021 (Octubre a Diciembre) será de 22.955,17€ y en el año 2022 supondrá un incremento adicional de 57.387,91€

**CUARTO.-** A fin de posibilitar la adecuada confección de las nóminas, estas se verán modificadas en aplicación del presente acuerdo, en la nómina correspondiente al mes de Octubre.

**QUINTO.-** La entrada en vigor de la RPT se producirá en cuanto a su validez con su aprobación por el órgano competente, y con la notificación y la publicación en cuanto a su eficacia, una vez transcurrido el periodo de información pública y en lo que no resultado modificado por las alegaciones presentadas.

**SEXTO.-** Publicar en el BOA, Sección Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la notificación y como requisito imprescindible de eficacia. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales Vigentes de Régimen Local.





Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del TS que en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014 , ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho. De interponerse el recurso potestativo de reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el recurso contencioso-administrativo.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Presidente/Presidenta, para la suscripción de cuantos documentos, Públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo”

**ANEXO:**

Código	Denominación	Detachable	Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Naturaleza	Nivel C. Destino	C. Especifico PUNTOS
<b>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 01</b>										
01.001	SECRETARÍA/A	1	CU / CA	A3	MN	Secretaría	Superior	F	28	
01.002	INTERVENTOR/A	1	CO	A3	MN	Intervención - Tesorería	Superior	F	28	
01.003	TESORERO/A	1	CO	A3	MN	Intervención - Tesorería	Superior	F	28	
01.004	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	CO	A2	G	Gestión	Técnicos Superiores	F	26	2300
01.005	ARQUITECTURA SUPERIOR	1	CO	A3	F	Técnica	Técnicos Superiores	F	25	2690
01.006	ADMINISTRATIVO	5	CO	C3	G	Administrativa		F	19	1680
01.009	ALGUACIL-CONSERJE	1	CO	C2	G	Subalterna	Alguacil - Notificador	L	16	1160
01.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ARCHIVO Y REGISTRO	1	CO	C2	G	Auxiliar		F/L	16	870
<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES 02</b>										
02.001	LIMPIADOR/A	5	CO	AP	F	Servicios Especiales	Personal Oficinas	L	10	790
<b>ÁREA DE DESARROLLO LOCAL 03</b>										
03.001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (A.D.L.)	1	CO	A2	F	Técnica	Técnicos Medios	L	22	2090
<b>ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 04</b>										
04.001	ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS	1	CO	C3	F	Servicios Especiales	Personal Oficinas	F	18	2100
04.002	OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	3	CO	C2	F	Servicios Especiales	Personal Oficinas	F	15	1430
04.006	OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (O.S.M)	5	CO	AP	F	Servicios Especiales	Personal Oficinas	L	12	820
<b>ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO 05</b>										
05.001	TÉCNICO/A DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	CO	A2	F	Técnica	Técnicos Medios	L	21	1680
05.002	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	CO	A2	F	Técnica	Técnicos Medios	L	21	1650
05.003	EDUCADOR/A DE ADULTOS	1	CO	A2	F	Técnica	Técnicos Medios	L	20	1450
05.004	DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	1	CO	A2	F	Servicios Especiales	Banda de música	L	18	1330
05.005	TÉCNICO/A JARDÍN DE INFANCIA	4	CO	C3	F	Técnica	Técnicos Auxiliares	L	17	990
05.006	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA	1	CO	C3	F	Técnica	Técnicos Medios	L	17	840
05.007	AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	1	CO	C2	F	Técnica	Técnicos Auxiliares	L	16	740
05.008	SOCORRISTA	3	CO	C2	F	Servicios Especiales	Personal Oficinas	L	16	1090
05.009	CONSERJE	3	CO	AP	G	Subalterna		L	13	950

CO= Concurso-Oposición  
 CJ = Concurso Unitario (Nacional)  
 CA = Concurso Autonómico  
 G= General  
 F= Especial  
 MN= Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional  
 F=Funcionario  
 F/L= Funcionario/Laboral  
 L=Laboral





## ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	28/09/2021
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	28/09/2021
Informe de Secretaría	28/09/2021

Comentando el Sr. Alcalde que este es un Reglamento que suelen tener muchos municipios a fin de oficializar ciertas distinciones, a personas de relevancia para el municipio por motivos de diferente índole. Explica brevemente el contenido más importante del texto, que ha sido íntegramente trasladado a los miembros de la Corporación.

Mostrando la totalidad de Grupos su conformidad, no planteándose deliberación laguna, se somete a votación, resultando adoptado, por unanimidad, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge como Anexo.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.

**TERCERO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOA, Sección BOPZ, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.carinena.es](http://www.carinena.es) y sede electrónica con el objeto de dar audiencia a los







ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.** Facultar a El Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

**ANEXO:**

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Corporación Municipal desea contar con un cauce reglamentario que permita patentizar adecuadamente su gratitud a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor de la Ciudad de Cariñena o destacados beneficios concedidos a la misma, se hagan acreedores de los honores y distinciones que se contemplan en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.***

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 50.24, y 189 a 191 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***Artículo 2.- Clases de distinciones honoríficas.***

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas en orden jerárquico:

- 1.- Nombramiento de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio.
- 2.- Medalla del Municipio.
- 3.- Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes.
- 4.- Diploma de Honor.

Cualquiera de estas distinciones serán incompatibles entre sí a efectos de ostentación, primando siempre la de categoría superior según la relación del párrafo anterior.

***Artículo 3.- Carácter de los honores y distinciones.***

Todos los títulos, honores y distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por consiguiente, otorguen ningún derecho administrativo, ni generen efecto económico alguno.





**Artículo 4.- Prohibiciones y limitaciones.**

No podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a quienes desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de cuyas personas se encuentre este Ayuntamiento en relación de función o servicio y mientras tanto subsistan estos motivos.

Los miembros del Ayuntamiento de Cariñena no podrán ser objeto de propuesta de concesión de recompensa alguna mientras ejerzan sus funciones.

**CAPÍTULO 2  
REGULACIÓN DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 5.- Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Cariñena**

1.- El título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, se puede otorgar a las personas que hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades, méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor de la Ciudad de Cariñena.

2.- El nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en: Personas que hubieran nacido en la Ciudad de Cariñena. Personas que, aun habiendo nacido en otro lugar, al menos uno de sus progenitores sea natural de Cariñena, lo que se acreditará mediante cualquier medio admitido en Derecho. Personas de las que, a través de los mismos medios, se pueda acreditar la residencia continuada de, al menos, ocho décimos de su vida en la Ciudad.

3.- El título de Hijo Adoptivo podrá concederse a personas que no hayan nacido en la Ciudad de Cariñena.

4.- Por constituir los nombramientos señalados en los dos apartados anteriores el máximo honor de cuantos puede otorgar el Ayuntamiento de Cariñena, su concesión requerirá circunstancias de tan acusada excepción que sólo se atenderá cuando así lo reclamen verdaderos imperativos de estricta justicia y no pueda estimarse la Medalla como suficiente distinción para premiar tantos merecimientos que concurriesen en la persona a quien se deseara otorgarlos.

5.- Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo podrán ser concedidos en vida o a título póstumo sin limitación temporal, serán vitalicios, personales e intransferibles y no podrán acordarse nuevos nombramientos de esa clase mientras vivan tres personas que los poseyeran.

Los títulos consistirán en un pergamino con la siguiente leyenda: "El Ayuntamiento de Cariñena interpretando el sentir mayoritario de sus vecinos, se honra concediendo a \_\_\_\_\_ el título de HIJO/A PREDILECTO/A (o HIJO/A ADOPTIVO/A) DE CARIÑENA dejando constancia así del público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos por su labor constante en pro de los intereses éticos y materiales de esta ciudad".

**Artículo 6.- La Medalla del Municipio.**

1.- La Medalla del Municipio es un distintivo que la Corporación Municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido por sus cualidades o méritos, y singularmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas en beneficio de la localidad.







2.- La Medalla del municipio tiene el siguiente diseño y formato: La medalla, tendrá la forma de un óvalo alargado en sentido perpendicular. El centro del óvalo, en el anverso, lo constituirá en relieve el escudo de Cariñena. El metal en que se realizarán las medallas será de bronce.

El reverso ha de llevar grabada la inscripción «MEDALLA DE LA CIUDAD DE CARIÑENA», con el nombre y los dos apellidos del recompensado en el caso de personas físicas, y el nombre en el caso de personas jurídicas, instituciones y entidades, la fecha de concesión y el número del expediente.

3.- El número de Medallas concedidas por el Ayuntamiento de Cariñena para su disfrute simultáneo no podrá exceder de cinco y únicamente cuando algún poseedor de ellas falleciera será posible cubrir dicha vacante.

#### ***Artículo 7.- La Corbata de Honor del Municipio.***

1.- La Corbata de Honor del municipio, servirá para distinguir a los Ayuntamientos, Corporaciones, Entidades o Instituciones que se hagan merecedoras de tan preciada encomienda.

2.- La corbata, para uso en banderas o estandartes de las Entidades a quienes se conceda, se realizará en cinta ancha con bordado del Escudo de Cariñena, en la misma forma que las bandas que usan como distintivo del cargo los concejales del Ayuntamiento.

3.- El número de Corbatas de Honor que puede otorgarse no podrá exceder de diez como máximo y únicamente cuando algún concesionario de ellas dejare de poseerla por cualquier causa, será posible cubrir dicha vacante, sin que en ningún caso puedan concederse más de dos en un año.

#### ***Artículo 8.- Diploma de Honor.***

1.- Es una distinción que se concede a aquellos ciudadanos que se hacen acreedores de un reconocimiento por su trabajo altruista por el municipio, o que por su especial dedicación, actos relevantes, etc., sea importante destacarlos en el contexto de nuestra comunidad.

2.- La distinción consiste en un Diploma que acredita el mérito premiado.

3.- Se establece, así mismo, la entrega de este galardón a la persona que haya sido elegida Pregonero de las Fiestas.

### **CAPÍTULO 3 PROPUESTA Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.**

#### ***Artículo 9.- Normas generales.***

La concesión de los Nombres de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio y de los otorgamientos de Medalla del Municipio o Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes, requerirá la instrucción del correspondiente expediente que se detalla más adelante.

El Diploma de Honor se concede mediante propuesta de la Alcaldía en la que se detallan los motivos que recaen en la persona propuesta y aprobación por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.





**Artículo 10.- Iniciación del expediente.**

El expediente para la concesión de honores y distinciones se instruirá por la Corporación, bien de oficio o a petición motivada de terceros. Tanto si el expediente se incoa de oficio, como si se instruyera a instancia de parte, deberá especificarse en qué se funda el deseo de la propia Corporación o, en su caso, el de quienes suscriban la petición, mediante la exposición sucinta del hecho o circunstancia relevante cuya probada existencia justifique la solicitud para la persona o personas a quienes se estima debe concederse algún honor o distinción, así como su calidad y clase.

**Artículo 11.- Instrucción.**

A propuesta del Alcalde o de al menos 4 Concejales de la Corporación, corresponderá la tramitación del expediente a un Instructor que será designado por el Alcalde, que podrá ser tanto empleado público de la Corporación, como miembro electo de la misma.

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar ese merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Cuando alguna opinión, dato, antecedente o informe se emitiera con carácter reservado, se guardará la debida discreción.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente.

**Artículo 12.- Resolución del expediente.**

Ultimado el expediente, cuya tramitación deberá tener lugar en un plazo máximo de dos meses desde su incoación, el Pleno de la Corporación, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resolverá si procede o no la concesión, siendo necesarios los votos favorables de la mayoría del número legal de sus miembros en votación nominal y secreta.

## CAPÍTULO 4

### DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 13.- Acto público de imposición.**

1. Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá al interesado por el Sr. Alcalde Presidente, mediante un acto solemne, que tendrá lugar en la Casa Consistorial o donde se señalara al efecto, al cual asistirá la Corporación Municipal en pleno con los mismos requisitos y formalidades que los observados para la celebración de las sesiones plenarias y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera o así se estimara pertinente, podrá invitarse expresamente a autoridades, instituciones o personas que se considere oportuno.

2. La Corbata de Honor del municipio será impuesta con las mismas solemnidades a que se ha hecho referencia anteriormente, a la bandera, guion o estandarte del Organismo que simbolice a éste.

**Artículo 14.- Derechos y honores que confieren.**





Las personas o entidades galardonadas con alguna de las referidas distinciones, podrán colocarse el correspondiente distintivo durante cualquier acto público u oficial al que asistieran, gozando de representación personal por derecho propio para situarse en lugar inmediato a la Corporación Municipal en los actos a los que asistiera o celebrase.

**Artículo 15.- Fallecimiento de los galardonados.**

Dadas las limitaciones existentes para conceder nuevos galardones, cuando falleciera alguna de las personas a quienes se hubiere otorgado cualquiera de las citadas recompensas, sus familiares habrán de participarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Cariñena.

**Artículo 16.- Pérdida de las distinciones y honores.**

Aunque las concesiones que se regulan en este Reglamento tienen carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas posteriores a su concesión o que eran desconocidas en el momento de su otorgamiento, la Corporación Municipal podrá retirársela, tras expediente en el que se justifiquen los motivos que ocasionen dicha medida, mediante votación secreta y mayoría de 2/3 de los miembros de la Corporación.

## CAPÍTULO 5

### DEL CONTROL Y REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 17.-** Por la Secretaría de la Corporación se llevará un registro comprensivo de cuantos datos se refieran a la fecha de concesión de cada uno de los honores o distinciones a que se alude en este Reglamento, debiendo constar el nombre de las personas o entidades a quienes se concediera, su clase y cuantos datos de interés se estimen oportunos.

## CAPÍTULO 6

### CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

**Artículo 18. - El Cronista de la Ciudad**

El Ayuntamiento de Cariñena tendrá a su servicio los cronistas de la Ciudad que determine, cuyas funciones serán las de redactar la crónica local, narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad, tal como refleja el Estatuto del Cronista Oficial Local.

**Artículo 19.- El nombramiento del Cronista**

El nombramiento y cese del Cronista de la Ciudad se hará discrecionalmente por acuerdo del Pleno Corporativo. El cargo será personal y honorífico, no obstante, serán gratificables aquellos trabajos especiales que la Corporación pueda encomendarle, desplazamientos, dietas, etc.

**Artículo 20.- Desempeño de la función de Cronista**

Para el perfecto desempeño de las funciones a que se refiere el Artículo dieciocho del presente Capítulo, el Cronista de la Ciudad será invitado a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente en las mismas, tras la Corporación y Autoridades.

**Artículo 21.- Privilegios del Cronista de la Ciudad**





El Cronista de la Ciudad contará con un acceso permanente a los fondos del Archivo y Biblioteca municipal, así como a las demás dependencias culturales de la Corporación. Asimismo le serán facilitados en préstamo la documentación, manuscritos y libros de la Corporación y de sus instituciones de cultura, las cuales utilizará exclusivamente en su despacho de trabajo, dentro del marco de la legislación vigente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, continuando su vigencia hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

### **ASUNTO NÚMERO CUATRO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. 04/2021**

En relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos 04/2021, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.





— Base 23ª, de las Bases de Ejecución de Gastos del Presupuesto municipal Considerando el informe de Intervención de 27 de abril de 2020.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular por inexistencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resultando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, condicionando su aplicación a la entrada en vigor de la modificación Presupuestaria 05/2019 en su modalidad de crédito extraordinario. En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, se propone al Pleno adopción de oportuno acuerdo, conforme al texto literal que se ha acompañado a la convocatoria.

Mostrando la totalidad de Grupos su conformidad, no planteándose deliberación alguna, se somete a votación, resultando adoptado, por unanimidad, el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 04/2021 correspondiente al reconocimiento de la obligación derivada de la factura que figura a continuación por importe total 2420.00 euros, así como gastos de liquidaciones y gastos por comisiones ordenar su pago condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario 3/2021 que se tramite a los efectos de dotar de crédito adecuado y suficiente a la partida a la que se impute el gasto.





## OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO 2021

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021/FA/000653 - GASOIL VARIOS VEHICULOS	2021.1630.22103 - Combustibles y carburantes	491,20
2021/FA/000653 - GASOIL VARIOS VEHICULOS	2021.9220.22103 - Combustibles y carburantes	342,90
2021/FA/000750 - TRABAJOS DE RETIRADA LODO TORMENTA 1 DE SEPTIEMBRE	2021.1630.22199 - Otros suministros	1.391,50
2021/FA/000773 - TRABAJOS ARREGLOS CAMINOS	2021.1630.22199 - Otros suministros	4.961,00
2021/FA/000781 - LIMPIEZA CALLES	2021.1630.22199 - Otros suministros	496,58
	<b>TOTAL</b>	<b>7.683,18</b>

## ASUNTO NÚMERO CINCO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/21

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, elevo al Pleno la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES:

Ante la existencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto vigente de la Corporación así como la necesidad de realizar nuevas inversiones para una mejor gestión del municipio, utilizando para ello el Remanente de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en virtud de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, se propone la siguiente modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario con el detalle que se acompaña.

Mostrando la totalidad de Grupos su conformidad, no planteándose deliberación laguna, se somete a votación, resultando adoptado, por unanimidad, el siguiente:







## ACUERDO

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2021, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

### 1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1630	22799	163.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000,00
Suplemento de Crédito		3370	22799	337.2	Carantoña Espacio Joven	11.500,00
Suplemento de Crédito		4540	22799	454.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.000,00
Suplemento de Crédito		3300	22799	330.2	Plan de Ocio en familia	15.000,00
Suplemento de Crédito		3340	22799	334.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	15.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>61.500,00</b>

### 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
<b>Total Disminución</b>						<b>0,00</b>

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	61.500,00
<b>Total Aumento</b>				<b>61.500,00</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe





			<b>Total Disminución</b>	<b>0,00</b>
--	--	--	--------------------------	-------------

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## **ASUNTO NÚMERO SEIS.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA LGTBIFOBIA**

Por el Sr. Campos Gutiérrez, Portavoz del Grupo municipal Socialista, se da lectura a la moción, conforme la siguiente tenor literal:

### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL AUMENTO DE LAS AGRESIONES LGTBIFÓBICAS LIGADAS A DISCURSOS DE ODIOS, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.**

*Las agresiones LGTBifóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8'6 %. Los datos de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid o Cataluña reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción.*

*Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBifobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.*

*Las personas LGTBI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena*





*de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género. Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGTBI no pueden tener cabida.*

*Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGTBI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatir las.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Cariñena proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:*

- 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad, los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.*
- 2. Reconocer la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.*
- 3. Coordinar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.”*

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Domeque Gaspar, portavoz del Grupo aragonés, manifiesta su total acuerdo con la propuesta. Señala que rechaza cualquier tipo de violencia contra cualquier este colectivo u otros análogos, violencia que se perpetra por la condición sexual de las personas. Apunta, no obstante, que echa de menos en la propuesta que no se incluya la remisión del acuerdo a otras instancias, como Gobierno Central o autonómico, tal y como se suele hacer con otras mociones.

A este respecto, la Teniente de alcalde, Sra. Morales Muela, comenta que la moción se presentaba como continuidad a las acciones que en este municipio se están haciendo en el municipio, como le punto violeta, el punto arco iris, etcétera. Es una manifestación del compromiso de este Corporación contra este tipo de violencias.

Por su parte, le Sr. Lorente Vicente, muestra igualmente su apoyo y ve correcto lo propuesto por la Sra. Domeque Gaspar.

Todos los Grupos se muestran de acuerdo en incluir la remisión del acuerdo a la administración autonómica y Central, por lo que, sometido al asunto a votación, el Pleno por unanimidad,

**ACUERDA:**





**Primero.-** Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad, los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.

**Segundo.-** Reconocer la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.

**Tercero.-** Coordinar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Aragón, para su traslado a todo los Grupos políticos, así como a la Presidencia del Gobierno de España.

#### **ASUNTO NÚMERO SIETE.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES, Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

La corporación en Pleno, visto el texto de la propuesta que se presenta manifiesta su total conformidad con el mismo.

Respecto a lo que está acaeciendo con la Comarca de Campo de Cariñena, los diferentes grupos políticos hacen uso de la palabra, con las siguientes manifestaciones.

La Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo aragonés, se lamenta por la mala situación que está atravesando en la Comarca. Señala que se realizarán las actividades a través del Ayuntamiento pero que se está rompiendo el clima y espíritu de Comarcalización para mejor prestación de servicios y realización de actividades.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente, cuando se normalicen la situación, o ideal es volver al espíritu Comarcal. Señala también que esto va a suponer una pérdida para Cariñena pero que no ha habido posibilidad de consensuar nada. Afirma que las relaciones están rotas y más que rotas, pero manifiesta su deseo de que se pueda revertir y volver a la situación anterior, lo mismo respecto al despido del Coordinador, que tanto y durante tantos años ha trabajado en el Servicio Comarcal de Deportes.

Por su parte, el Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, señala que es necesario adoptar alguna medida y que no concibe cómo se ha llegado a esta situación de llena de despropósitos.

Por su parte, el Sr. Campos Gutiérrez, Portavoz del Grupo municipal Socialista, dice que como Concejal de Deportes, su mayor deseo es que todas las actividades deportivas





se hubiesen podido prepara, como todos los años, con la Comarca y el Coordinador, no habiendo sido ello posible, como ya se ha comentado. Informa que ya se han apuntado a las actividades promovidas por el Ayuntamiento más de 200 personas. Igualmente manifiesta su deseo de que la situación se normalice, así como que ojalá cupiese, en esta normalización, la vuelta del Coordinador a su puesto de trabajo.

Concluye el Sr. Alcalde informando que, de todas formas, hasta el año pasado algunos, municipios organizaban por sí mismos algunas actividades deportivas y no pasaba nada. Lo que este año ha llamado la atención, ha sido el hecho de que casi todos los Ayuntamientos hayan ofertado las actividades por sí mismos, dada la enrarecida situación ya comentada.

Concluidas las intervenciones, el Pleno, con el voto favorable de la totalidad de miembros de la Corporación presentes en la sesión (Grupo Aragonés, Grupo Popular y Grupo Municipal Socialista),

**ACUERDAN:** Dar plena conformidad a la misma, instando a su traslado a la Presidencia de la Sede comarcal para su conocimiento y constancia, siendo la misma del siguiente tenor literal:

#### **PRIMERO.-**

La primera Ley del Deporte de Aragón, data del año 1993 (Ley 4/1993 de 16 de Marzo). En la misma, ya se recogía los Centros de Coordinación deportiva, que señalaba: *“Para el ejercicio de las competencias en el sector del deporte, se establecen los Centros de Coordinación Deportiva (en adelante CCD) que constituyen ámbitos funcionales de actuación de carácter inframunicipal, municipal o supramunicipal.*

*Corresponde a los CCD el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras: Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos; Integrar a todas las Entidades ubicadas en su territorio para la articulación de un plan de trabajo común que permita una organización y mantenimiento autónomos de las actividades físico-deportivas; Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los residentes....”*

A fin de no extendernos demasiado, organizado ya ese servicio en la zona de lo que es hoy la Comarca de Campo de Cariñena, una vez creada la Entidad Comarcal y habiéndole sido transferidas las competencias que en este campo tenía el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Cariñena dejó de coordinar esta actividad, para hacer lo propio la Comarca de Campo de Cariñena, arbitrándose la prestación del servicio y el ejercicio de las competencias de las Administraciones Municipales y la Administración Comarcal, a través de un Convenio de Colaboración.





En relación con le Convenio de constante mención, es importante recordar lo señalado en su preámbulo, que reza así:

**“...Que las Entidades Locales firmantes y representadas tienen entre sus competencias, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de actividades e instalaciones deportivas.**

*Que, para articular la prestación de este servicio en los Municipios de la Comarca, se estima como forma más conveniente redactar el Convenio o Convenios que se consideren necesarios en aras a garantizar el normal funcionamiento de los servicios señalados, teniendo siempre en cuenta los servicios y municipios en los que se prestan al objeto de su cuantificación económica y garantizándose la prestación, como mínimo, de los servicios que actualmente se vienen gestionando, concretamente en materia de Deporte.*

*Que el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 9.1 10) establece las competencias en Materia de Deportes, de las Comarcas que se constituyan.*

*La Ley 31/2001 de 27 diciembre, de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, en su artículo 5. establece la competencia de esta - Comarca, en materia de Deporte, y mediante Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas (apartado primero letra D) se transfieren a esta Comarca, las funciones y servicios que en esta materia establece el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.*

**La. Ley de Bases de Régimen Local establece, por su parte en su artículo 25.1.- "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.**

**25.2 El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:**

**l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

*Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas...”*

El artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, señala:







### **“Artículo 21 Deporte**

*En lo relativo a deporte, corresponde a las comarcas:*

#### **A) Con carácter general:**

- a) La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado.*
- b) La ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial incidencia en la difusión de los deportes tradicionales aragoneses.*
- c) La promoción del desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.*
- d) El apoyo a la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.*
- e) La planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos.*

#### **B) En particular, corresponden a las comarcas las siguientes competencias:**

##### **a) En lo relativo a instalaciones y equipamientos deportivos:**

- a) La participación en la elaboración del Plan general de instalaciones deportivas.*
- b) La elaboración y ejecución, en su caso, de Planes comarcales de construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos.*

*c) El establecimiento y aprobación de los criterios y requisitos para la utilización y aprovechamiento de los equipamientos, con el respeto de las normas autonómicas sobre la materia.*

##### **b) En lo relativo a competiciones deportivas:**

*a) La organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales.*

*b) La autorización de las actividades físico-deportivas de carácter competitivo celebradas fuera de las instalaciones deportivas correspondientes.*

*c) La elaboración y actualización del censo deportivo comarcal de instalaciones y equipamientos deportivos.*

**C) Las comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el artículo 9 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ejercitando a través de él las funciones reguladas en la ley mencionada.**

**D) En el ámbito de la actuación en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, las funciones de la comarca deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan general de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma.**





*E) Las comarcas velarán por el cumplimiento de los requisitos generales de accesibilidad en las instalaciones deportivas que se encuentren en su territorio.”*

Para concluir y en relación con esta normativa, la aludida Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, ya no está vigente, habiendo sido sustituida por la **Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad física y el Deporte en Aragón**, donde ya expresamente se hace mención a la Administración Comarcal, estableciendo una distribución de competencias conforme a lo siguiente:

### **“Artículo 7 Competencias de las entidades locales**

*1. Corresponde a las diputaciones provinciales la cooperación al establecimiento de los servicios deportivos municipales obligatorios y la prestación de asistencia jurídica, económica y técnica en materia de actividad física y deporte a los municipios y otras entidades locales.*

*2. Las comarcas ejercerán las competencias en materia de actividad física y deporte que les atribuye la legislación de comarcalización. A tal efecto, el Gobierno de Aragón elaborará, de acuerdo con las comarcas, recomendaciones para la realización de programas mínimos de promoción del deporte y de la actividad física.*

*3. Corresponden a **los municipios aragoneses** las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:*

*a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.*

*b) Construir, equipar y gestionar instalaciones y equipamientos deportivos.*

*c) Velar por la reserva de espacio para la construcción de estas instalaciones en sus instrumentos de ordenación urbanística.*

*d) Controlar e inspeccionar el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas.*

*e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*f) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.*

*g) Autorizar la realización de actividades físicas y deportivas en los bienes e instalaciones públicas municipales de los que sea titular y en aquellas otras cuya gestión tenga encomendada.*





*h) Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.*

*i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.*

*j) Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.”*

Finalmente y en relación con los convenios de colaboración, la normativa de aplicación ha sido igualmente modificada, siendo aplicable y vigente la **Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 y ss.**

## **SEGUNDO.-**

La transcripción de parte de la legislación aplicable, así como el preámbulo del Convenio del S.C.D., no es baladí, **habida cuenta de los últimos comunicados y actuaciones llevadas a cabo por la Comarca, donde con un absoluto desprecio, tanto al contenido esencial del Convenio, como a las competencias municipales en materia de deportes, parece desconocer las mismas.**

Pues bien, si bien es cierto que éste Ayuntamiento, que año tras año, hasta el ejercicio 2018, ha venido firmando el mencionado Convenio y participando en la toma de decisiones en cuanto a la realización de actividades deportivas y demás actuaciones promovidas al amparo del mismo, y dado que conforme al tenor literal del mismo, en caso de no renovarse SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE, ello en nada empece a que en ejercicio de las competencias que le son propias **LOS AYUNTAMIENTOS:** Puedan organizar las actividades deportivas que estime pertinentes en su municipio, pues de lo contrario se está vulnerando su **esencial derecho a la autonomía municipal. NO NECESITANDO PARA ELLO OFRECER JUSTIFICACIÓN ALGUNA A LA COMARCA, más allá de comunicar tal voluntad, como se hizo mediante escrito remitido a la Comarca y recibido por ésta con fecha 10 de septiembre.**





No ha de desconocerse, y se recuerda en este punto, que **la cláusula tercera y octava** de dicho convenio señala textualmente:

**“Tercera.- Organización del Servicio Comarcal de Deportes.**

*El Servicio Comarcal de Deportes de la delimitación comarcal de Campo de Cariñena, se estructura en los siguientes niveles básicos de organización:*

- a) **Una Comisión de Seguimiento y Coordinación**, compuesta por representantes de los municipios de la delimitación Comarcal de Campo de Cariñena en la forma y con las funciones expresadas en la cláusula undécima (error formal, pues es la octava) del presente Convenio.
- b) Un equipo técnico, **dependiente de la Comisión**, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen, que ejercerá las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.

**Octava.- Comisión de Seguimiento y Coordinación.**

*Para el adecuado funcionamiento del Convenio y del Servicio Comarcal de Deportes que lo desarrolla se constituyen la siguiente Comisión:*

**Comisión de seguimiento**, la cual estará compuesta de la siguiente forma:

- *Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena*
- *Consejero/a de Deportes de la Comarca de Campo de Cariñena*
- *1 representante del Ayuntamiento de cada uno de los municipios firmantes del convenio, correspondiendo tal representación al Alcalde o Concejel en quien delegue.*

*Igualmente formaran parte de dicha comisión con voz pero sin voto el Coordinador de deportes, el Secretario y el Interventor de la Comarca de Campo de Cariñena.*

*Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario en el mes de noviembre al objeto de evaluar el desarrollo del Convenio y con carácter extraordinario siempre que sea necesario y así se informe por el Coordinador*

*Realizará, entre otras, las siguientes funciones:*

- a) *Realizar el seguimiento del convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.*
- b) *Supervisar la actividad del coordinador, o coordinadores, deportivos.*

*Participar, en su caso, en los procesos de contratación derivados del funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.*

*Aprobar la propuesta de contratación de personal de apoyo del coordinador deportivo.*





*Informar las solicitudes de altas y bajas de municipios en el Servicio Comarcal de Deportes.*

*Resolver las cuestiones o conflictos que pudieran surgir en el funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.”*

Hasta el año 2018, las actividades deportivas habían sido planificadas y desarrolladas con el espíritu colaborador que conforme al Convenio, ha de regir en toda relación Institucional entre Administraciones, pues no es una más que la otra, sino que es el diálogo, el espíritu de colaboración, la transparencia y la lealtad institucional la que debe de regir la relación entre ambas, en el ánimo de prestar de la forma más eficaz los debidos servicios a los ciudadanos.

Desde el año 2020, y tras ese acuerdo del Consejo Comarcal de 23/12/2019, que se limitaba a ratificar un decreto que no NOS FUE NOTIFICADO, ningún otro Convenio del S.C.D. ha sido aprobado.

Tras la práctica inactividad en materia de deportes en el año 2020 debido a la pandemia COVID, este Ayuntamiento, ha tenido que ver y soportar, no sin manifiesta indignación y sorpresa, con una serie de actuaciones **absolutamente unilaterales** por parte de la Institución Comarcal, lo que ha llevado a la decisión del Ayuntamiento de Cariñena, plenamente legítima, de planificar para este período 2021-2022, sus actividades deportivas.

### **TERCERO.-**

Más allá de todo lo dicho y al hilo de la última “publicación”, hecha en la web Comarcal el pasado día 23 de septiembre, especialmente se le recuerda a la Comarca, que a tenor de lo establecido en el Convenio del S.C.D. aprobado por el Pleno comarcal el día 27 de Marzo de 2018, lo establecido en dicho convenio, hoy prorrogado, en cuanto a la **FINANCIACIÓN** del servicio:

#### **“Sexta.- Financiación del funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca.**

1. *El presupuesto para gastos de FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES en el ejercicio 2018, asciende a **45.881 €**. ANEXO I.*
2. **Los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO serán financiados en un 50 % por la Comarca de Campo de Cariñena, correspondiendo la**





**financiación del 50 % restante a los Ayuntamientos firmantes del presente convenio.**

3. El importe del 50 % de gastos indicados en el número 2 se repercutirá en función del número de habitantes censados en cada localidad.

4. Las mencionadas aportaciones figuran en ANEXO II al presente convenio.

**5. La Comarca asume la CONTRATACIÓN Y EL GASTO de las Actividades cuyo presupuesto en el año 2018 asciende a:**

Actividades Deportivas: Programas de Invierno, la cantidad de **133.000 €.**

Actividades Deportivas: Programas de Verano la cantidad de **15.000 €.**

Actividades Deportivas: Juegos Escolares **4.000 €/**

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de acción deportiva: **15.000 €/**

Gastos apoyo actividades deportivas **18.000 €/.**

6. La Comarca Campo de Cariñena asumirá los gastos relativos a las actividades deportivas, salvo los pabellones o locales que serán aportados por cada uno de los municipios. Así mismo, recaudará las tarifas establecidas a los usuarios.

**7.- Los gastos de contratación, mantenimiento, oficina etc., serán asumidos íntegramente por la Comarca de Campo de Cariñena.**

En consecuencia **no es correcto**, en absoluto, por no ser cierto, afirmar que: “En base a este Convenio, la Comarca Campo de Cariñena aporta, de su presupuesto asignado, **la mitad de los costes, correspondiendo a la totalidad de los consistorios la cantidad restante**”

Por todo lo expuesto, y dado que, como se ha señalado, entendemos que no ha existido el mínimo y esencial espíritu de entendimiento y buena fe, en relación al asunto de referencia, se propone al Pleno adoptar oportuno acuerdo y trasladar las manifestaciones vertidas al Consejo Comarcal, órgano competente para la aprobación o modificación del **Convenio colaboración entre la Comarca Campo de Cariñena y los Ayuntamientos AGUARÓN, AGUILÓN, ALADREN ALFAMÉN, CARIÑENA, COSUENDA, ENCINACORBA, LONGARES, MEZALOCHA, MUEL, PANIZA TOSOS, VILLANUEVA DE HUERVA Y VISTABELLA, para la organización y funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes.**







## ASUNTO NÚMERO OCHO.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 409 DE 20 DE AGOSTO AL 450 DE 28 DE SEPTIEMBRE

Se da cuenta al Pleno de los decretos de alcaldía, del 409 de 20 de agosto al 450 de 28 de septiembre. Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Al hilo de este asunto, la Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragonés comenta que le ha llamado la atención el decreto relativo a la concesión del llamado “Cheque bebé”, por las escasas peticiones que se han presentado. Considera que si bien la cantidad que se otorgaba no solucionaban problemas económicos a familias de menos recursos, so le llama la atención que ni siquiera se hayan solicitado. El Sr. Alcalde aclara que, efectivamente, sólo se ha gastado la mitad de la partida correspondiente, por el motivo indicado.

Pregunta el Sr. Lorente Vicente, portavoz del Grupo Popular, por el decreto 442, aclarando el Sr. Alcalde que es una licencia para instalar una torre de medición fotovoltaica.

Someramente se comenta el tema de este tipo de instalaciones de energías renovables.

409	20/08/2021	EXENCION IVTM VEHICULO + 25 AÑOS
410	23/08/2021	ALTA SUMINISTRO DE AGUA, RICARDO J . GORRIZ, 02 - CASA 3
411	23/08/2021	AYUDAS CHEQUE-BEBÉ
412	26/08/2021	EXENCION IVTM VEHICULO + 25 AÑOS
413	27/08/2021	NOMINA AGOSTO
414	30/08/2021	CONCESIÓN AYUDA COMPRA SUELO INDUSTRIAL
415	30/08/2021	AYUDA CHEQUE BEBÉ
416	30/08/2021	APROBACION PADRON CERRADO POR VACACIONES AGOSTO DE 2021
417	30/08/2021	CONTRATACION PERSONAL LIMPIEZA COLEGIOS
418	31/08/2021	CONCESION EXCEDENCIA
419	31/08/2021	CONTRATACION PROFESOR ADULTOS
420	31/08/2021	APROBACION PAGOS ICA 4º. TTE. 2020
421	31/08/2021	INICIO PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN PARCELA Nº37 C/LAS MONJAS
422	01/09/2021	EXENCION IVTM VEHICULO + 25 AÑOS
423	01/09/2021	RELACIÓN DE FACTURAS
424	01/09/2021	REC EXTRAJUDICIAL
425	01/09/2021	APROBACION PAGOS COMARCA DISTINTOS SERVICIOS 2021
426	01/09/2021	LINEAS FUNDAMENTALES
427	02/09/2021	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL SEPTBRE DE 2021
428	02/09/2021	DESESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL C/CARMEN
429	03/09/2021	ACEPTANDO FRACCIONAMIENTO DEUDA EN EJECUTIVA (24 MESES)





- 430 06/09/2021 DEVOLUCION IVTM POR BAJA DEFINITIVA  
ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS TAURINOS
- 431 08/09/2021 SEPTIEMBRE 2021
- 432 10/09/2021 EXENCION IVTM VEHICULO + 25 AÑOS
- 433 10/09/2021 APROBACION PADRON INSERCIÓN PUBLICITARIA 2021
- 434 13/09/2021 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN MARZO LANUZA S.L.
- 435 16/09/2021 RELACIÓN FACTURAS SEPTIEMBRE
- 436 16/09/2021 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL
- 437 17/09/2021 PAGO A JUSTIFICAR
- 438 17/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 439 17/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 440 17/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 441 17/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 442 17/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 443 20/09/2021 AUTORIZACIÓN FESTEJOS DO VENDIMIA
- 444 20/09/2021 DENEGACIÓN TELETRABAJO
- 445 21/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 446 21/09/2021 LICENCIA DE OBRAS
- 447 23/09/2021 RECONOCIMIENTO DE TRIENIO
- 448 23/09/2021 CONCESIÓN JORNADA LABORAL COMPLETA HORARIO 8-15:30 HORAS
- 449 27/09/2021 APROBACION FACTURA SUBVENCION INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD
- 450 28/09/2021 NOMINA SEPTIEMBRE

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Alcalde, , siendo las 18,50 horas y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno.**

